

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

celebrada el miércoles 24 de abril de 1968, a las 10.55 horas

Presidenta:

S.A.I. la Princesa Ashraf PAHLAVI

Irán

MENSAJES ESPECIALES DIRIGIDOS A LA CONFERENCIA (continuación)

A petición de la Presidenta, el Sr. SCHREIBER, Secretario Ejecutivo de la Conferencia, da lectura a un mensaje del Gobierno del Perú firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores 6/.

EXAMEN DE LOS AVANCES LOGRADOS E IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES OBSTACULOS ENCONTRADOS EN LOS PLANOS INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE QUE SE APROBO Y PROCLAMO LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EN 1948, ESPECIALMENTE EN LO QUE TOCA A LOS PROGRAMAS EMPRENDIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS (tema 9 del programa provisional) (A/CONF.32/8, A/CONF.32/9, A/CONF.32/10 y Corr.1, A/CONF.32/12, A/CONF.32/13 y Corr.1, A/CONF.32/16; A/CONF.32/L.9 a L.11) (continuación)

Debate general (continuación)

El Sr. SALAS (Filipinas) considera un buen presagio para el éxito de la Conferencia el hecho de que ésta se celebre en un país progresista como el Irán, que está llevando activamente a cabo programas de gran alcance en materia de reforma agraria y de lucha contra el analfabetismo.

Los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos han sido incorporados en muchas constituciones nacionales; representan la fuerza moral que respalda las decisiones individuales, nacionales e internacionales. En los 20 años transcurridos desde que se aprobó la Declaración Universal se ha visto claramente que la injusticia puede seguir existiendo, sean cuales fueran los sistemas políticos y las realizaciones materiales. La promoción de los derechos humanos va más allá de las ideologías y de la técnica, y hay que buscar los medios de garantizar que los principios inherentes a esos derechos no se invoquen simplemente cuando convenga.

La preocupación por los derechos humanos es el factor más unificador en las relaciones humanas, y este vínculo podría robustecerse gradualmente si cada país se resolviera a aplicar los elevados principios enunciados en la Declaración Universal. Es de esperar que un examen de las realizaciones pasadas sirva para robustecer la determinación de eliminar los prejuicios, las desigualdades y las injusticias que todavía existen. El más fácilmente identificable de los obstáculos que dificultan la aplicación universal de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal -en el supuesto de que la política nacional sea favorable a su aplicación- es la interpretación correcta de dichos principios. Es evidente que los pactos internacionales de derechos civiles y políticos, y de derechos económicos, sociales y culturales

6/ El texto de este mensaje figura en el Acta Final de la Conferencia, anexo III, N.

han dado mayor precisión a las definiciones generales y abstractas de la Declaración Universal, y ciertos derechos han sido objeto de convenciones separadas. Sin embargo, es preciso efectuar nuevos estudios para definir el alcance de cada una de las disposiciones, y en este sentido es preciso apoyar el procedimiento que consiste en utilizar relatores especiales.

Un formidable obstáculo que impide la aplicación universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es el que aparece cuando una política nacional es incompatible con la Carta y con la Declaración Universal, o cuando viola sus principios, como ocurre con las actuales políticas racistas de ciertos gobiernos y con las políticas colonialistas y neocolonialistas anacrónicas de algunos otros.

Tales problemas ponen de relieve la dificultad de promover los derechos humanos mediante la legislación nacional. Cuando la propia legislación supone violaciones, el remedio estriba en enmendarla o derogarla mediante una acción gubernamental. Pero cuando el obstáculo radica en la tradición o la costumbre, el remedio sería reeducar o reorientar a las masas, con el apoyo de la legislación. En tales situaciones son especialmente apropiados los medios y las técnicas de información. El orador desea subrayar a este respecto el importante papel que corresponde a las actividades de desarrollo de la comunidad en la tarea de garantizar que los indigentes reciban la parte que les corresponde de los bienes creados por la sociedad civilizada. Su país está dispuesto a comunicar la experiencia y los modestos conocimientos que ha acumulado en esa esfera.

En el Seminario regional sobre la condición jurídica y social de la mujer, celebrado en Manila en 1966, se decidió preparar programas a largo plazo para el progreso de la mujer que, a juicio del orador, serían sumamente útiles para facilitar la puesta en práctica de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Con su participación en el desarrollo social y económico de sus respectivos países, las mujeres acelerarían la aplicación completa de los derechos humanos; reconociendo ese hecho, Filipinas ha tomado las disposiciones necesarias para crear una comisión para la participación de la mujer en el desarrollo nacional, en vez de una comisión de la condición jurídica y social de la mujer, y seguirá con vivo interés el desarrollo del programa a largo plazo para el progreso de la mujer recientemente anunciado por el Irán.

A veces se justifican medidas especiales para que las minorías culturales puedan ponerse al nivel de los grupos dominantes; pero la protección de las minorías no debe ir más allá de esas medidas de justicia tardía a fin de no fomentar el separatismo o la secesión. Las normas básicas sancionadas por las Naciones Unidas contribuirán

mucho a impedir la opresión o la rebelión y a mantener un equilibrio, a veces delicado y precario.

Un aspecto común de la situación de los países en evolución es que la voluntad nacional y la confianza en sí mismos no bastan a menudo para garantizar la aplicación de los derechos económicos y sociales que un nivel de vida decente requiere. En las Naciones Unidas hay una apatía tácita en lo que respecta a la asistencia internacional para la promoción de los derechos económicos y sociales. El error táctico que consiste en separar esos derechos de los derechos civiles y políticos al preparar los pactos internacionales ha creado un lamentable clima psicológico de aceptación del statu quo en cuestiones económicas y sociales, y ello hace aún más difícil que los países en desarrollo logren la necesaria asistencia internacional -como puede verse en la resistencia de los países desarrollados a aportar su debida contribución con miras a alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A pesar de los principios básicos de cooperación internacional entre los países desarrollados y los países en desarrollo, establecidos en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el segundo período de sesiones de esa Conferencia no se ha conseguido ningún progreso en la tarea de convertir los principios aceptados en realidad viva. Los países desarrollados comprenden muy bien la necesidad de reducir la diferencia que los separa cada vez más de los países en desarrollo en lo que respecta al crecimiento económico y la producción; pero la amarga realidad es que los países desarrollados carecen de la voluntad o de la previsión necesarias para adoptar urgentemente las medidas que se requieren. Ha llegado la hora de que se aplique el artículo 23 de la Declaración Universal. A estas alturas, los países desarrollados deberían haber comprendido que no pueden seguir viviendo por largo tiempo en paz y prosperidad mientras más de las dos terceras partes de la población mundial se encuentren en una situación desesperada.

Una de las lecciones de estos últimos 20 años es que el concepto de los derechos humanos es un concepto dinámico y no estático. Durante ese período, la cuestión de la aplicación de estos derechos ha dejado de ser de la exclusiva jurisdicción interna de los Estados. Las aspiraciones del hombre de llegar a gozar plenamente de los derechos humanos se ha convertido en una fuerza tan irresistible como el impulso de los pueblos coloniales hacia el gobierno propio y la independencia. La evolución internacional de ese concepto exige una evolución paralela en las técnicas y procedimientos para la aplicación universal de los derechos humanos. No basta ya con revisar las leyes y

prácticas discriminatorias: el objetivo debe consistir en condenar, prohibir y castigar esa discriminación por medio de la ley.

También es necesario modificar adecuadamente los órganos de las Naciones Unidas encargados de las cuestiones referentes a los derechos humanos. Es indudable que, al cabo de 20 años, esos órganos deberían recibir e investigar denuncias contra Estados Miembros en lo concerniente a violaciones de las disposiciones de la Declaración Universal que escapan a la competencia de los órganos establecidos por los pactos internacionales y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos. La Conferencia debería formular y aprobar recomendaciones en ese sentido.

Se dice que, en la actualidad, el mundo pasa por tres revoluciones de importancia vital para el futuro de la humanidad: los adelantos tecnológicos logrados gracias a que el hombre ha llegado a dominar el secreto del átomo, el conflicto ideológico entre el capitalismo y el comunismo y la revolución de las crecientes esperanzas de las naciones recientemente independizadas. La Conferencia fracasaría en el cumplimiento de sus objetivos si no tuviera debidamente en cuenta las grandes consecuencias de esos tres movimientos, en la medida en que afectan a la dignidad y al valor del ser humano.

El Sr. MESTIRI (Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) dice que, en su resolución 2326 (XXII), la Asamblea General quiso dar a la Conferencia la oportunidad de efectuar una evaluación al día de la situación en que se encuentran los millones de seres humanos que están todavía sometidos al yugo colonial.

La cláusula de la Declaración Universal de Derechos Humanos en que se estipula que los principios en ella enunciados deben aplicarse también a los pueblos coloniales parece que no haya sido aprobada a juzgar por sus efectos en los territorios sometidos, donde se siguen violando cínicamente y aplastando impunemente las libertades individuales y la libertad colectiva. ¿Cómo podría ser de otro modo si la propia filosofía del colonialismo y los métodos que emplea se oponen directamente a las ideas y principios de la Declaración? ¿Cómo podría aceptarse la noción de que todos los seres humanos nacen libres y tienen igual dignidad frente a la creencia en la inferioridad de las razas sometidas? La desigualdad por motivos de raza, color, idioma y religión constituye el fundamento de todas las injusticias y abusos que se cometen en los países coloniales. Y los pueblos coloniales, privados de todo otro recurso, se han visto obligados a recurrir en muchos casos a una justificada resistencia contra la tiranía y la opresión, provocando de ese modo medidas aún más severas de represión.

Entre las cuestiones de particular interés para la labor del Comité Especial de los 24 figuran los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobados por la Asamblea General en 1966 y 1967 respectivamente, así como la resolución 2144 (XXI), en la cual la Asamblea General expresa su profunda preocupación ante las violaciones de los derechos humanos, incluyendo las cometidas en aplicación de la política de discriminación racial, segregación y apartheid, en particular en los territorios coloniales y dependientes.

Pero no basta con la simple aprobación de declaraciones y de pactos: es necesario que éstos se ratifiquen y que los principios adoptados se conviertan en normas jurídicas obligatorias en virtud de leyes nacionales. Lamentablemente, los Estados Miembros no han adoptado las medidas necesarias con la celeridad requerida; no obstante, es un hecho sumamente significativo que, dentro de las Naciones Unidas, se reconozca universalmente el derecho de toda persona a que se respete su dignidad como ser humano en todas las esferas de la vida. Evidentemente, es esa una condición previa para el logro progresivo de la paz universal y de la cooperación y desarrollo económicos y sociales pacíficos, tal como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas.

De tal modo, en las Naciones Unidas se tiene conciencia de que urge eliminar el colonialismo y combatir la discriminación racial. La situación colonial en el Africa meridional sigue todavía caracterizándose por la existencia de una violación general, flagrante y anacrónica de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Como ha reconocido el Secretario General, la decisión colectiva de las Naciones Unidas de poner fin al colonialismo parece haberse estrellado contra un sólido muro de desafío en esa parte del mundo. Tampoco ha disminuido en modo alguno la persistente violación del derecho a la libre determinación; las autoridades siguen reprimiendo sin miramientos a los movimientos de liberación nacional, en colaboración y connivencia con ciertos intereses creados, en el campo económico y en otras esferas.

No es difícil encontrar la razón de todo ello. Se trata de la oposición deliberada y de la persistente falta de cooperación de las Potencias administradoras y de la poca disposición de otros países en lo tocante a colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de unas soluciones eficaces a los problemas coloniales pendientes. La comunidad internacional no debe y no puede aceptar esta situación como irrevocable: habrá de redoblar sus esfuerzos por eliminar el colonialismo en todas sus manifestaciones. Las Naciones Unidas han de seguir siendo el centro de esta noble empresa, y el

orador dice estar seguro de que el Comité Especial de los 24 seguirá prestando a la misma una aportación positiva. De hecho, la Asamblea General, por propia iniciativa, ha tomado en los últimos años diversas decisiones que constituyen un nuevo e importante jalón en el desarrollo de los principios y en el proceso de descolonización. Cabe citar, como fases importantes del mismo, la ampliación, en 1965, del concepto de derecho inalienable de los pueblos coloniales a la autodeterminación y a la independencia con objeto de incluir en él el reconocimiento de la legitimidad de su lucha por lograr un disfrute y un ejercicio efectivo de dichos derechos y el hecho de que el Comité Especial de los 24 haya instado a todos los Estados a prestar a los pueblos coloniales el apoyo moral y material que se requiera a este efecto.

En 1967, el Comité Especial ha tomado nota con satisfacción de los progresos logrados por los movimientos de liberación nacional de los territorios sometidos a la administración portuguesa, tanto en la lucha básica como en los programas de reconstrucción aplicables en las zonas liberadas, y ha pedido que la ayuda internacional a las víctimas de las operaciones militares portuguesas sea concedida en colaboración con dichos movimientos, lo cual entraña el reconocimiento del papel que los mismos pueden y deben desempeñar en esas zonas.

La creciente preocupación de las Naciones Unidas por el colonialismo se ha puesto también de manifiesto en la afirmación, formulada por la Asamblea General en 1965 y reiterada posteriormente, según la cual la persistencia del régimen colonial y del sistema del apartheid, así como de todas las demás formas de discriminación racial, constituye una amenaza para la paz internacional y un crimen de lesa humanidad. En este contexto, el Comité Especial de la Asamblea General ha intensificado sus esfuerzos por recabar el decidido apoyo y la intervención del Consejo de Seguridad en las cuestiones de descolonización, al pedirle que lleve a la práctica las medidas más adecuadas, vinculantes para todos los Estados y dirigidas a los regímenes transgresores de Rhodesia del Sur, del Africa suboccidental, de los territorios sometidos a la administración portuguesa y de Adén, con objeto de garantizar la aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

Aludiendo a la íntima relación y a las diferencias en punto a interés que existen indudablemente entre la cuestión de la descolonización y la de los derechos humanos, con especial mención de la eliminación de la discriminación racial y del apartheid en Sudáfrica, el orador señala que la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales entraña necesariamente el ejercicio del derecho de autodeterminación y la transferencia de todos los poderes a

los pueblos coloniales en cuestión. Como la Asamblea General ha reconocido en la resolución 1850 (XVII) que la discriminación y la segregación raciales pueden erradicarse completa y rápidamente en los territorios no autónomos mediante la estricta aplicación de la Declaración, de ahí se deduce ineludiblemente que la solución al problema de los derechos humanos, en lo que concierne a los territorios coloniales, estriba en la rápida y total aplicación de la misma. El orador alberga por ello la esperanza de que la Conferencia destaque con fuerza este aspecto en sus conclusiones correspondientes al punto b) del tema 11 del programa.

Nunca se insistirá bastante en la urgencia de tomar medidas más enérgicas en relación con los territorios coloniales, porque varios millones de personas viven todavía en régimen colonial y, en casi todos los casos, se trata de regímenes que no ofrecen ninguna perspectiva de rápida emancipación. La confianza que estas personas depositan en las Naciones Unidas podría ceder fácilmente el paso a una amarga desilusión si se demorara excesivamente la adopción de medidas eficaces.

El Sr. COMAY (Israel) manifiesta que el Irán es a la vez huésped admirable de la Conferencia y ejemplo vivo de su razón de ser. Dirigido por S.M.I. el Shah, está llevando a cabo una notable revolución incruenta que eleva constantemente el nivel social, económico y cultural de su pueblo al paso que mantiene la estabilidad del reino.

El orador manifiesta que su delegación hará todos los esfuerzos posibles por acatar la petición del Secretario General de evitar las recriminaciones políticas durante la Conferencia. Desgraciadamente, los representantes de los Estados árabes que, por el afán de desacreditar el país del orador, han lanzado sus habituales ataques difamatorios contra él, han planteado cuestiones derivadas del conflicto del Oriente Medio, del que se ocupan actualmente otros órganos competentes de las Naciones Unidas. La situación en el Oriente Medio ha sido debatida en las Naciones Unidas durante seis meses en 1967, y el representante especial del Secretario General está empeñado actualmente en la delicada labor de preparar la paz. Israel ha acogido con agrado la misión de investigación enviada a la zona del conflicto en 1967 y con el mismo agrado acogerá la nueva misión para la cual el Secretario General ha solicitado la aprobación de los países interesados, porque no tiene nada que ocultar en lo tocante a la administración de los territorios ocupados por él o a las medidas que adopta su Gobierno en pro de la seguridad y del bienestar de la población civil de dicha zona. Israel se siente, en cambio, preocupado por los malos tratos que padecen las colectividades judías de los países árabes y se congratula de que la misión vaya a examinar también esta situación.



El orador quisiera recordar al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania que sus observaciones sobre la situación en el Oriente Medio contienen unas propuestas que han sido rechazadas ya por las Naciones Unidas. Abriga la esperanza de que el tema sea plenamente confiado a los órganos de las Naciones Unidas que son competentes al respecto. En caso contrario, existe el peligro de que la labor de la Conferencia resulte perturbada y prejuzgada.

En los 20 años últimos se ha hecho un trabajo sólido en lo tocante a fomentar los derechos humanos en el plano internacional, pero no por ello procede recrearse en la propia complacencia porque queda todavía pendiente la parte más difícil de esta tarea. Para las Naciones Unidas, la formulación de grandes ideales es más fácil que su aplicación en la realidad. Las normas de comportamiento internacional que recomienda sólo obligan a los Estados soberanos en la medida en que las suscriben y los preceptos contenidos en la Declaración Universal distan todavía mucho de ser unos compromisos universales.

El interés de las Naciones Unidas sobre el tema de los derechos humanos se inició con la elaboración de la Carta de San Francisco, en un momento en el cual Europa acababa de ser librada del hitlerismo y estaba patente toda la bestialidad del sistema nazi. Decenas de millones de personas habían sido privadas de sus derechos más elementales como seres humanos por razones raciales, religiosas o políticas y se estimó, por ello, esencial reafirmar la dignidad y valor de la persona humana y repetir que los seres humanos tienen derecho a ser libres. Estos conceptos se incluyeron, pues, explícitamente en la Carta y los derechos y libertades humanas básicas en los 30 artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En 1965 se colocó un jalón importante en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y actualmente se está preparando una convención sobre la intolerancia religiosa. Sin embargo, no se ha estimado factible ni conveniente que el contenido de la Declaración Universal se vaya desarrollando en forma fragmentaria. Por ello la tarea de precisar sus principios abstractos en dos pactos de amplio alcance, se ha emprendido con el fin de que los Estados se obliguen a aceptar normas internacionales convenidas. Se ha tardado 12 años en dar cima a esta labor, pero la fase en que se ha entrado ahora es aún más difícil. La Declaración Universal ha tenido gran fuerza moral, pero sólo fuerza moral. Una vez determinados los Pactos, los Estados Miembros tienen que decidir si están dispuestos a contraer un compromiso expreso y a ajustar sus propias leyes y prácticas a las normas internacionales convenidas.

Sobre la cuestión fundamental de la aplicación, no se ha pasado de dar los primeros pasos experimentales. En el caso del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se deja que los Estados signatarios proporcionen sus propios informes. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos prevé el establecimiento de un comité internacional, pero éste no tendrá competencia para conocer de las denuncias hechas por otros Estados y menos aún por particulares, excepto en los casos en que los Estados interesados hayan aceptado voluntariamente este procedimiento.

Israel ha apoyado con anterioridad la idea de un Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y continúa en la creencia de que este concepto puede conciliarse con el principio de la soberanía nacional. El Comisionado podría ejercer una influencia positiva aunque no desempeñe la función de juez.

El pueblo judío ha aportado una importante contribución al reconocimiento de los derechos humanos y de la dignidad y personalidad del hombre, y la civilización contemporánea se ha inspirado en gran medida en el Antiguo Testamento y en los profetas hebreos, con su insistencia en la fraternidad de los hombres y en que todos son iguales. Cuando S.M.I. el Shah aludía a Ciro el Grande como precursor de los derechos humanos, inmediatamente venía a la mente el recuerdo de la lucha por la libertad y nacionalidad desarrollada por el pueblo judío en la misma región del mundo hace miles de años. El Irán e Israel representan dos civilizaciones antiguas y continuadas, unidas por vínculos históricos, culturales y de amistad que datan de 25 siglos. La región en la que están situados ambos Estados tiene gran diversidad de razas, nacionalidades, credos, tradiciones e idiomas y nunca se puede identificar exclusivamente con un solo pueblo o ser dominada desde un único centro.

Al reaparecer la nación judía independiente hace 20 años, la Declaración de Independencia de Israel garantiza la igualdad de derechos sociales y políticos a todos los habitantes del Estado, que debía basarse en la libertad, la justicia y la paz, tal como lo previeron los profetas de Israel. Los ideales del humanismo alcanzaron validez internacional al extenderse por todas partes, después de la revolución francesa, la ilustración y las ideas liberales, y al final de la primera guerra mundial se incorporaron en los tratados de las minorías. En aquel momento, a lo que se concedía mayor importancia era a la protección internacional de los grupos minoritarios. En cambio, se dejó relativamente olvidada la necesidad de una protección internacional a los seres humanos individuales, aunque formaran parte de la mayoría de un Estado. La importancia de la

Carta de las Naciones Unidas reside en el hecho de que trata a todos los hombres y mujeres en pie de igualdad. Sin embargo, cabe temer que al atribuir más importancia a los derechos del individuo que a los de las minorías se haya ido demasiado lejos.

No cabe duda de que en los últimos años los derechos del individuo se han visto equilibrados por la mayor importancia concedida a la libre determinación y al derecho de cada pueblo a la independencia política. Este proceso tal vez haya sido el acontecimiento más notable de la época actual. Sin embargo, entre los respectivos derechos de las personas y de los pueblos también existen los derechos de un grupo que tenga personalidad propia dentro de un Estado a mantener su carácter e identidad si así lo desea. Su delegación considera que en el gran avance que se ha realizado en materia de derechos humanos no se ha prestado atención suficiente a este aspecto concreto. El subcomité de expertos establecido en 1946 por la Comisión de Derechos Humanos para que le prestase asesoramiento sobre dos temas conexos -la prevención de las discriminaciones y la protección a las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas- declaró en su primer período de sesiones que tenía entendido que la segunda de sus tareas consistía en la protección de grupos no dominantes los cuales, aunque en general deseaban ser tratados de la misma manera que la mayoría, también querían que hasta cierto punto se les tratara de modo diferente con el fin de conservar las características fundamentales que les distinguían de la mayoría de la población. Es de lamentar que después de algunos estudios iniciales los órganos de las Naciones Unidas no prestaran la debida atención a este tema. El subcomité mismo apenas lo ha tratado desde 1954.

La preocupación de Israel por este aspecto de los derechos humanos no es puramente académica, sino que está reforzada por la trágica experiencia de los grupos minoritarios judíos en otros lugares del mundo.

Los judíos han sobrevivido como pueblo con personalidad propia, con un origen étnico, una religión y unas tradiciones, cultura e idioma comunes. Durante muchos siglos las minorías judías han sido perseguidas en muchos países por querer conservar la religión de sus antepasados. Pero en la Europa ocupada por los nazis, seis millones de judíos fueron sacrificados por los nazis en el altar de sus dioses raciales. No es de extrañar que los judíos se preocupen grandemente ante toda nueva manifestación de antisemitismo. Es escandaloso observar que en el momento actual se han reavivado sentimientos antijudíos para fines políticos internos en la tierra empapada con la sangre de las víctimas judías del hitlerismo. Los judíos se niegan también a tomar a la ligera toda reanudación de tendencias neonazis donde quiera que se produzcan. Además, permanecen sensibles a la

forma de discriminación que niega a un grupo minoritario el libre ejercicio de su religión y cultura propias y les inquieta profundamente el hecho de que una gran parte de la población judía esté sufriendo en el momento presente tal mediatización en el plano cultural y no disfrute ni siquiera del mismo grado de autonomía religiosa que se reconoce a otras creencias. Por estos motivos, su delegación ve con agrado la inclusión del artículo 27 en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

La cuestión se aplica aún más a la situación de 1968 que a la de 1946. Sin embargo, es necesario reconsiderar, en un aspecto vital, la forma clásica de enfocar el problema de las minorías. La gente tiene hoy mayor conciencia de las situaciones en las que el llamado grupo dominante es una minoría y el llamado grupo no dominante constituye la mayoría de los habitantes. Esta es la situación en Sudáfrica, donde el apartheid y la desigualdad se basan en el principio de que es necesario un desarrollo independiente. Su pueblo aborrece toda discriminación por motivos de raza y rechaza por completo cualquier doctrina o política en virtud de la cual el lugar que ocupa un hombre en la sociedad esté determinado por el color de su piel.

En lo que se refiere a los derechos de los grupos, la cuestión primordial no es que un grupo dotado de personalidad propia dentro de un Estado constituya una minoría o una mayoría. Debe darse a cada uno de esos grupos los medios de conservar sus propias características si así lo desea y al mismo tiempo sus miembros deben disfrutar de igualdad completa con otros nacionales del Estado y tienen igual deber de lealtad hacia el Estado mismo. La unidad no puede equipararse con la uniformidad; se debe considerar que la diversidad enriquece la vida nacional en lugar de debilitarla. Su delegación insiste en que se reavive el interés por el tema concreto de los derechos colectivos de los grupos.

Es conveniente que las esperanzas sobre los resultados de la actual Conferencia sean moderadas. En realidad, hoy todavía pocos gobiernos que estén dispuestos a aceptar una investigación o una intervención de carácter internacional en lo que respecta a la aplicación de los derechos humanos en sus propios países. La historia tampoco permite creer que la formulación de declaraciones o pactos puede arrancar del corazón de los hombres la crueldad, la codicia o el ansia de poder y de privilegios que es donde radica el problema. En la lucha por la libertad del hombre nunca se ha conseguido una victoria total. Pero una actitud cínica o derrotista tampoco es acertada. Según los juicios más objetivos, las Naciones Unidas han realizado importantes progresos durante los dos últimos decenios; uno de los más considerables ha sido la creación de un ambiente de interés

y de un sentido de responsabilidad internacional que trasciende las fronteras entre los Estados. Al efectuar ahora el balance, habrá que considerar con satisfacción los progresos realizados y hacer un esfuerzo por elevarse más allá de los conflictos y salvar las barreras que separan entre sí a los hombres.

El Sr. ENTEZAM (Irán) dice que, si bien la Conferencia conmemora un magnó aniversario, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el programa de la Conferencia muestran claramente que no se trata de una conmemoración de carácter institucional. Por el contrario, se ha pedido a la Conferencia que evalúe la eficacia de la labor realizada por las Naciones Unidas y por sus organismos especializados durante los 20 últimos años en materia de derechos humanos. El orador ayudó personalmente a preparar la Declaración Universal y se le pide ahora un juicio sobre lo que se ha hecho desde 1948; acoge con agrado la presencia en Teherán de varios distinguidos representantes que se encuentran en la misma situación. Ello demuestra la importancia que los Estados conceden a la cuestión de los derechos humanos. Rinde tributo a aquellos que iniciaron las actividades que condujeron a la aprobación de la Declaración Universal y que han dejado ya de existir. El apóstol de la lucha pacífica en pro del respeto a los derechos humanos -el Reverendo Martin Luther King- será también recordado mucho después de su muerte.

La Declaración Universal no sólo ha conservado todo su valor simbólico sino que ha tenido además una trascendente influencia moral y práctica en el mundo entero. Se la menciona en los tratados intergubernamentales, en legislaciones nacionales, en decisiones legales y en constituciones, y se ha publicado en cientos de millones de ejemplares en casi todos los idiomas.

Ha llegado 20 años después el momento de hacer inventario. Es evidente que las Naciones Unidas han realizado una labor muy eficaz en lo que respecta a la promoción de los derechos humanos, como puede verse en algunos documentos preparados por la Secretaría (A/CONF.32/5 y 6), en los que se da una detallada descripción de los métodos y técnicas empleados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados y se demuestra que éstos han cumplido sus compromisos. En un número impresionante de declaraciones y pactos se han concretado y complementado los principios condicionados en 1948. Incumbe ahora a los Estados adoptar esos instrumentos y darles un significado práctico tanto en el plano nacional como en el internacional. La Conferencia debe pedir urgentemente que todos los Estados Miembros lo hagan.

De todas formas, éste es el aspecto positivo de la situación; en muchos lugares del mundo no se respetan los derechos humanos. El racismo en su forma más odiosa -el apartheid- se practica todavía pese a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En un momento en que los más impresionantes descubrimientos científicos, particularmente en el campo de la biología, demuestran lo absurdo de los prejuicios raciales, es triste observar que grupos de seres humanos practican la segregación de otros seres humanos a causa de su diferente origen étnico.

En Asia, Africa y América Latina cientos de millones de seres humanos están amenazados por los espectros del hambre y de las enfermedades, hecho injustificable teniendo en cuenta las inmensas posibilidades que ofrecen los progresos técnicos. Gran número de hombres y mujeres que viven en la ignorancia no pueden compartir los beneficios de la educación y de la cultura.

Es cierto que las Naciones Unidas y los organismos especializados se sienten muy preocupados por esta intolerable situación; pero la acción que propugnan no se halla en proporción con las injusticias que hay que combatir y sus esfuerzos tropiezan con barreras infranqueables. El orador espera que la Conferencia prestará particular atención a este aspecto del problema. Es fundamental identificar rápidamente los obstáculos que impiden la plena aplicación de los derechos humanos y preparar remedios eficaces para superarlos. No hay nada peor que las esperanzas frustradas, y las masas desheredadas han escuchado ya demasiados discursos. Ahora esperan una acción decisiva.

Destina que el subdesarrollo es una de las cuestiones más importantes que se han de tratar en la Conferencia. Además, el Comité Preparatorio ha pedido a la Conferencia que preste particular atención a los problemas de los derechos humanos en los países en desarrollo. Su delegación considera que la promoción de los derechos humanos está relacionada directamente con los progresos económicos y sociales. A menos que se creen las condiciones necesarias para garantizar los derechos humanos más fundamentales, el derecho a una alimentación suficiente, a la salud y a la educación, será imposible asegurar el pleno goce de los derechos humanos en dos terceras partes del mundo. El orador recuerda lo que S.M.I. el Shah ha dicho sobre esta cuestión en su libro The White Revolution of Iran y en su alocución inaugural.

El mundo se divide en dos grupos -ricos y pobres- y el fosó que los separa se hace cada vez más profundo. El Decenio para el Desarrollo no ha cumplido sus promesas y los resultados obtenidos en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo han sido escasos. Es preciso que tanto los países

ricos como los países pobres hagan un enorme esfuerzo para conseguir que todos los países subdesarrollados alcancen un nivel de vida compatible con la dignidad humana. La Conferencia debe pedir que se preste una asistencia mucho mayor a los países en desarrollo y debe instar a los países desarrollados a adoptar una actitud realmente audaz que pueda encontrar eco en los países menos desarrollados.

El Irán, bajo la dirección de su soberano, está empeñado en una gran revolución pacífica. Se ha abolido el sistema feudal mediante una reforma agraria. Se ha iniciado un programa general de industrialización y de mecanización de la agricultura. Se ha emprendido la lucha contra el analfabetismo. Estos esfuerzos están dando ya fruto. En los tres últimos años el índice de crecimiento anual ha alcanzado un promedio de 11% y, en general, se estima que el Irán ha tenido un buen comienzo.

Pero la naturaleza de los problemas que ahora preocupan a la humanidad obliga a examinarlos desde un punto de vista global. La promoción de los derechos humanos exige una acción de carácter internacional y general. Los obstáculos han de ser vencidos simultáneamente. Las Naciones Unidas se enfrentan con la tarea más importante de la historia: la de preparar un nuevo método de cooperación internacional que abarque el desarrollo general. La observancia de los derechos humanos no se puede separar de otros aspectos del desarrollo. En el mundo desarrollado se está realizando una revolución de máxima importancia y los pueblos en desarrollo se beneficiarán de esos progresos; pero para que puedan hacerlo plenamente deberán primero alcanzar un cierto grado de desarrollo y no hay seguridad alguna de que lo consigan. La Conferencia debería preparar un plan a largo plazo para suprimir el mayor obstáculo que impide el logro de los plenos derechos humanos. Su delegación tiene el propósito de presentar a la Conferencia algunas propuestas concretas sobre este punto.

El Sr. WILKINS (Estados Unidos de América) expresa su gratitud por el hecho de celebrarse esta Conferencia en el Irán, punto neurálgico de la historia universal, y gozar de la hospitalidad de un soberano progresista y consagrado a la consecución de los derechos humanos.

En el curso de la segunda guerra mundial, el Presidente Roosevelt y el Sr. Churchill proclamaron las "Cuatro Libertades": libertad de palabra, libertad de religión, libertad del temor y libertad de la miseria, y estas cuatro libertades resumen y compendian todos los derechos humanos enunciados posteriormente. La proclamación de las cuatro libertades durante una guerra total, fue el reconocimiento de una verdad expuesta más tarde por el Presidente Kennedy: ¿qué es la paz sino una cuestión de derechos humanos? Una paz firme

sólo puede basarse en el respeto de la dignidad humana. Los autores de la fórmula de las cuatro libertades reconocieron que los derechos civiles y políticos y los derechos económicos y sociales son interdependientes y enunciaron esas cuatro libertades para que sirvieran de inspiración y estímulo a la humanidad.

En 1941, su país disponía de una estructura política y civil en la que si bien se producían injusticias éstas no perduraban indefinidamente; desde entonces se han realizado importantes progresos hacia el logro de derechos humanos más plenos. El orador relata la marcha progresiva de su país para conseguir la efectividad más plena de los derechos humanos y dice que en 1787, al ser redactada la Constitución de los Estados Unidos, este documento suponía un notable adelanto para su tiempo, pero la protección garantizada se limitaba a los derechos políticos y civiles. La cuarta parte de la población quedaba excluida de la mayoría de estos derechos por ser esclavos, y la mitad por ser mujeres. En el decenio de 1860-1870, una vez concluida la guerra civil, se enmendó la Constitución con objeto de abolir la esclavitud, pero los hombres de color descubrieron muy pronto que tales promesas eran ilusorias. La segregación, la desigualdad y la discriminación persistieron con otras formas. Desde 1876 hasta 1947 el ideal norteamericano no fue sino un sueño para los hombres de color.

En 1947, poco antes de la proclamación de la Declaración Universal, en el informe de la Comisión de Derechos Civiles, se formuló el siguiente postulado revolucionario: "Es preciso eliminar la segregación racial de la vida de Norteamérica". En 1948 una orden presidencial abolió la segregación racial en todos los cuerpos del ejército: a partir de entonces la nación pasó de la apatía a la acción.

En 1954 el Tribunal Supremo proscribió toda diferenciación entre los ciudadanos por motivos de raza, y entre 1957 y 1963 el Congreso ha promulgado cinco leyes sobre derechos civiles. Pese a su carácter progresista, estas leyes no han dado cima al edificio de los derechos humanos.

El toque de atención de los medios de información sobre las violaciones de los derechos humanos sacudió la apatía y significó el fin, a largo plazo, de la discriminación en los Estados Unidos. En 1964, una ley federal garantizó el acceso de todos los norteamericanos a cualquier establecimiento abierto al público, pero la batalla aún no está ganada, ya que la pobreza, que a menudo constituye el desenlace de la discriminación, impide el goce de los derechos económicos y sociales recientemente obtenidos. Sin embargo, los Estados Unidos están empezando a hacer efectivos todos estos derechos y, pese a los recientes disturbios relacionados con los derechos civiles, el orador confía



plenamente en el brillante futuro que su país ofrece a los hombres de todos los credos y de todas las razas.

En la esfera internacional se han hecho efectivos menos derechos humanos de los que se han proclamado. Ello se debe en parte a las ilimitadas atribuciones de la soberanía nacional: es cierto que, según la Carta de las Naciones Unidas, ningún Estado tiene derecho a perjudicar a sus propios nacionales. El orador no comparte la opinión de que las Naciones Unidas no están facultadas para tratar de las violaciones de los derechos humanos, salvo en el sur de Africa, o en conexión con acciones de guerra. Su país, por ejemplo, se ha beneficiado de las críticas. Muchas de esas críticas se basaban en informaciones erróneas e incluso mal intencionadas, pero no han causado verdaderos daños y hasta han sido bastante provechosas.

Esto no va en menoscabo de los esfuerzos de las Naciones Unidas por eliminar el colonialismo y el apartheid: el orador predice el fin del apartheid en Sudáfrica, si es que este país quiere sobrevivir. Las Naciones Unidas, carecen sin embargo del mecanismo necesario para aplicar las normas relativas a los derechos humanos y por ello se ha sentido sumamente interesada por la propuesta de Costa Rica de nombrar un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En esta reunión, que conmemora el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el orador expresa su confianza en que, cuando hayan transcurrido otros 20 años, se habrán alcanzado grandes progresos. Aunque siempre habrá diferencias entre los distintos países, se aspirará a la igualdad y a que todo el mundo goce de las mismas oportunidades y estas aspiraciones serán compartidas por todos. Estos progresos, tanto a nivel nacional como internacional, exigirán un compromiso de acción: con palabras de la Comisión Consultiva Nacional Presidencial sobre Desórdenes Civiles, "un compromiso de acción -comprensiva, masiva y constante-, nuevas actitudes, nuevos criterios y, sobre todo, una voluntad nueva". Este compromiso y esta voluntad deben señalar el camino a todos los países para que se haga realidad la promesa que supuso la medida sin precedentes que las Naciones Unidas adoptaron en 1948.

El Sr. HEINEMANN (República Federal de Alemania) manifiesta que han transcurrido casi 20 años desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, singular documento en el que se recogen las aspiraciones del hombre a la libertad, y desde entonces varios convenios internacionales han refrendado los derechos y libertades en él proclamados.

En su país se reconoce y respeta el sentido universal del Año Internacional de los Derechos Humanos. Sólo cuando el individuo goce de la protección de los derechos humanos en su propio país podrán estos derechos hacerse efectivos en la esfera internacional y reinará una confianza mutua en las relaciones entre los países.

Antes de la creación de las Naciones Unidas, la protección de los derechos humanos era un asunto interno de cada país y el derecho internacional trataba sólo de las relaciones entre Estados. La transición a una nueva era en la que el individuo se convierte en sujeto de derecho internacional constituye un progreso muy importante. Cabe observar una tendencia parecida en los Estados, por cuanto el derecho constitucional se ocupa cada vez más de los particulares. Este criterio se ha aplicado con especial energía en su propio país, debido al recuerdo de un sombrío capítulo de su historia, y la Constitución promulgada en 1949 proclama el principio de la inviolabilidad y la inalienabilidad de los derechos humanos como fundamento de toda comunidad y de la paz y de la justicia en el mundo.

Es pues evidente que los principios de la Declaración Universal son ya, en gran medida, una realidad viva en el derecho de su país. Los principios enunciados en el artículo 8 de la Declaración Universal han sido llevados a la práctica y esto constituye un progreso casi revolucionario en materia de protección de los derechos humanos. En la República Federal de Alemania, toda persona que alega una violación de sus derechos fundamentales puede recurrir a un tribunal independiente, ante el que deben responder de sus actos todas las autoridades públicas del mismo modo que los ciudadanos particulares.

La amplia libertad concedida a los nacionales de su país permite a veces a los grupos extremistas expresar puntos de vista que no son del agrado de su Gobierno. Esto constituye parte del precio que hay que pagar por la libertad y no significa que esos grupos extremistas representen en modo alguno a la mayoría de los alemanes. El orador está de acuerdo con el representante de Ucrania cuando éste condena el nazismo, pero no comparte su opinión sobre la importancia del neonazismo en Alemania.

Además de las libertades cívicas, protegidas por el sistema judicial, los derechos sociales fundamentales están salvaguardados por la nueva legislación de su país; por consiguiente, su Gobierno ha podido aprobar la Carta Social Europea, con algunas reservas de importancia secundaria. Su país también ha desplegado esfuerzos considerables a fin de que los derechos fundamentales nacionales queden sometidos a control internacional mediante la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos y las

Libertades Fundamentales, así como el Protocolo complementario de la Convención sobre la Garantía de la Propiedad, los Derechos de los Padres y las Elecciones Libres. En virtud de los derechos y las libertades garantizados por las convenciones europeas, toda persona residente en el país, se trate de alemanes o de extranjeros, puede hacer valer directamente sus derechos ante los tribunales nacionales.

Por otra parte, su Gobierno ha hecho varias declaraciones en las que reconoce la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos para atender las reclamaciones de los individuos y colocarse bajo la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La estrecha relación que existe entre la Convención Europea de Derechos Humanos y la Carta Social Europea por un lado y el Pacto de las Naciones Unidas de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el otro, facilitaría la adhesión de su Gobierno a esos Pactos. Lo mismo puede decirse de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que su Gobierno se propone ratificar en un futuro próximo.

Su Gobierno acoge con especial satisfacción el hecho de que en el artículo 1 de las dos convenciones sobre derechos humanos concertadas en 1966 se haga hincapié en el derecho de libre determinación de las naciones. Este derecho ha abierto para muchos Estados el camino hacia la independencia; además, ha reafirmado el derecho de las naciones cuya unidad nacional ha sido deshecha por acontecimientos internacionales a decidir libremente sobre su condición política y su unidad nacional. A este respecto, el orador recuerda la alusión que el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo en el mensaje que pronunció con motivo del Año Internacional de los Derechos Humanos a la necesidad de garantizar el respeto a la personalidad de todas las naciones y su derecho a elegir su propio sistema social sin injerencia alguna del exterior.

Por más satisfactorios que sean los avances hechos hasta la fecha, sólo podría crearse una base realmente perdurable para la cooperación pacífica entre las naciones si se logra un progreso constante en la esfera de los derechos humanos. Aun en la actualidad, 20 años después de la proclamación de la Declaración Universal, se están cometiendo actos que muestran cuánto queda aún por hacer en lo que respecta a la plena aplicación de los principios de derechos humanos reconocidos en el plano internacional. La Conferencia debe dirigir un llamamiento a la opinión pública mundial para que se pronuncie contra la fuerza y la crueldad en cualquier forma.

Su Gobierno apoya el nombramiento de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos y está convencido de que sería de un valor inestimable la creación de un organismo central de esa índole.

En cuanto a la discriminación racial, al ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, su Gobierno manifestó que estaba completamente de acuerdo con los objetivos de esa Convención, y está determinado a oponerse enérgicamente a toda forma de discriminación racial. Además, su Gobierno se propone aportar una contribución efectiva al Año Internacional de los Derechos Humanos, firmando los Pactos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de los Derechos Civiles y Políticos de 1966.

El Sr. YAZID (Argelia) dice, haciendo uso de su derecho de réplica, que se ve obligado a rechazar el ataque injustificado que uno de los oradores precedentes dirigió contra los Estados árabes. En sus actos, los Estados árabes se guían por motivos altamente humanitarios y no pueden ser acusados de introducir consideraciones políticas en los debates de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.